

INFORMACIÓN RELEVANTE AL MERCADO Decisiones de Junta Directiva

La Junta Directiva de PROCAFECOL S.A., en sesión del 4 de marzo de 2020, adoptó la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Prevención de prácticas ilegales, inseguras o no autorizadas

De conformidad con lo establecido en la Parte III Título I Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029 de 2014), y en la medida en que pueden constituir contravención a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en particular los numerales 2, 6, y 7, la Junta Directiva de PROCAFECOL S.A. resuelve:

- Los poderes que confieran los accionistas para hacerse representar en la Asambleas de Accionistas deben cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio y en los estatutos sociales, es decir que deben ser otorgados por escrito y en ellos debe indicarse con claridad el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituir el poder, si es del caso, y la fecha de la reunión o de las reuniones para las cuales se confiere el poder;
- Salvo los casos de representación legal, los poderes que los accionistas otorguen para hacerse representar en las Asambleas de Accionistas no podrán conferirse a favor de representantes legales, administradores, ni empleados de PROCAFECOL. Los poderes que contravengan lo anterior deben ser rechazados y devueltos.
- Los representantes legales, administradores y empleados de PROCAFECOL tienen prohibido incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no parezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas de las respectivas sociedades, así como recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- Los representantes legales, administradores y empleados de PROCAFECOL tienen prohibido representar acciones distintas de las propias en las Asambleas de Accionistas

- y, por ende, tienen prohibido recibir, aceptar o ejercer cualquier poder que les sea conferido por un accionista para tal fin;
- Los representantes legales, administradores y empleados de PROCAFECOL tienen prohibido determinar, sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista el nombre de personas para que actúen como apoderados o representantes de los accionistas en las Asambleas de Accionistas;
- Los representantes legales, administradores y empleados de PROCAFECOL tienen prohibido determinar, sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista, su apoderado o su representante, la presentación o el sentido del voto respecto de una proposición, o una lista, o en general, respecto de cualquier asunto que vaya a someterse a consideración y votación en una Asamblea de Accionistas;
- La Oficina de Atención a Inversionistas y el Secretario de la Junta Directiva se encargarán de exigir a cada asistente a la Asamblea la presentación de los documentos que acrediten la calidad en que asiste y de supervisar el cumplimiento de las normas y prohibiciones aplicables.
- En todo caso los administradores o los empleados de la sociedad emisora de acciones, pueden ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.
- Los administradores deben informar a los accionistas que los poderes no pueden conferirse a personas vinculadas directa o indirectamente con la administración o con los empleados de la sociedad.
- Los administradores deben adoptar todas las medidas necesarias para que los funcionarios de la respectiva sociedad obren con neutralidad frente a los distintos accionistas.
- Los administradores deben, previa a la celebración de la asamblea de accionistas, adoptar todas las medidas apropiadas y suficientes para garantizar la participación efectiva de los accionistas en la asamblea y el ejercicio de sus derechos políticos.

Las medidas y mecanismos previstos en esta Resolución deben ser informados al mercado en general, por conducto del SIMEV de la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera previa a la celebración de próxima Asamblea General de Accionistas.